

Ayudas e indemnizaciones a víctimas del terrorismo

Entre los principales objetivos de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo se encuentra procurar a las víctimas del terrorismo y sus familiares el reconocimiento de un catálogo de ayudas e indemnizaciones, para lo cual la Subdirección General de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo cuenta con un equipo de técnicos expertos en materia de instrucción y asesoramiento a las víctimas.

Información

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Para más información relativa a las ayudas e indemnizaciones a víctimas del terrorismo, se puede contactar con los siguientes teléfonos:

- 91 537 24 21

- 91 537 24 61

secretar@interior.es

AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y A PERSONAS AMENAZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Ayudas extraordinarias

□ **Ámbito temporal**

El Ministerio del Interior puede conceder ayudas extraordinarias para paliar situaciones de necesidad personal o familiar plena o insuficientemente cubiertas por el régimen de ayudas e indemnizaciones ordinarias, en los siguientes casos:

- En los supuestos de daños personales, las ayudas pueden cubrir necesidades sociales, sanitarias, psicológicas o educativas.
- En los supuestos de daños materiales, las ayudas pueden cubrir la adaptación o cambio de vivienda cuando las secuelas del atentado terrorista así lo exijan, así como aquellas otras necesidades personales o familiares derivadas de la acción terrorista.

Ayudas a personas amenazadas

□ **Titulares y requisitos:**

Las personas que acrediten sufrir o haber sufrido situaciones de amenazas o coacciones:

- Directas
- Reiteradas
- Procedentes de organizaciones terroristas
- Acreditadas mediante sentencia firme o diligencias judiciales.

Tienen derecho a percibir ayudas extraordinarias.

□ **Finalidad de la ayuda extraordinaria:**

- Facilitar traslado de localidad.
- Abandono de vivienda.
- Gastos de escolarización.
- Otros que guarden relación con la situación de amenazas.